



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, LUNES, 25 ABRIL 1938

Núm. 115. — Página 501

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Orden fijando las fechas de incorporación de los reemplazos de 1936, 25, 24, 23 y 22 de los obreros del ramo de la construcción y dictando las normas para su cumplimiento.—Página 502.

Otras disponiendo que los individuos que se citan quedan movilizados en las industrias de guerra en que prestan sus servicios por ser en ellas necesarios e insustituibles.—Página 503.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo a los Agentes de primera y segunda clase, respectivamente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) evacuados de Santander, D. Fermín Ruiz Olazarán y Don Mariano Ortega Pá y al Agente de segunda clase del mismo Cuerpo, evacuado de Asturias, D. Augusto García Rodríguez, el derecho al percibo de la subvención que determina la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado.—Página 503.

Otra disponiendo causa baja definitiva por fallecimiento al Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) de la plantilla de Madrid, D. Ismael Martínez Sasso.—Página 504.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden nombrando Delegada del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada en Valencia a D.ª Azucena Pérez Posti.—Página 504.

Otra jubilando con el haber pasivo que por clasificación le correspondía al Catedrático D. Anastasio Macías Díaz.—Página 504.

Otra componiendo prórroga de licencia por enfermedad al Profesor del Instituto de Guadalajara D. Pedro González Giraud.—Página 504.

Otra separando con pérdida de todos sus derechos al Profesor D. Manuel Vázquez Garriga.—Página 504.

Otra de D. Manuel Granell Muñoz.—Página 504.

Otra autorizando continuar prestando sus servicios hasta completar veinte años dedicada a la enseñanza a

la Maestra Nacional D.ª Emilia Lamarca Tomás.—Página 504

Otra disponiendo se libre la cantidad de 3.122'25 pesetas a la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia para las atenciones que se citan.—Página 504.

Otra nombrando Delegado de este Departamento en Valencia a D. Rafael Martínez Martínez.—Página 505.

Otra nombrando a D. Ignacio Salvador Aldea, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.—Página 505.

Ministerio de Obras Públicas

Ordenes separando definitivamente del servicio a los funcionarios cuyos nombres se citan en las diferentes disposiciones que se insertan.—Página 505.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de dichas extranjerías para el día de la fecha.—Página 505.

ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Página 505.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de fecha 22 del actual, movilizándose a los trabajadores correspondientes a determinados oficios del ramo de la construcción, que pertenezcan a los reemplazos de 1926, 25, 24, 23 y 22, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.—Días de incorporación.

Tendrá lugar en la forma siguiente:

Reemplazo	Días	Mes
1926	3 y 4 de	Mayo
1925	6 y 7 de	Mayo
1924	9 y 10 de	Mayo
1923	12 y 13 de	Mayo
1922	15 y 16 de	Mayo

SEGUNDO.—Centros de reunión.

Los Comandantes Generales de Ingenieros de los Ejércitos o la Inspección General de Ingenieros, según proceda, fijarán los lugares elegidos como centros de reunión de los movilizados, comunicando a los Gobernadores civiles tales datos con tiempo suficiente para que éstos los hagan saber a los Alcaldes de su provincia.

A cada uno de dichos Centros se enviará una representación de la Comandancia General de Ingenieros del Ejército interesado, o de la Comandancia de Obras Militares correspondiente en lo que concierne a la Zona del Interior. Dicha representación atenderá al reclutamiento y envío de los movilizados a las unidades de destino.

TERCERO.—Utensilios de que deberán ir provistos los movilizados.

La representación la efectuarán provistos de manta, muda de repuesto, cuchara, plato o tartera, cantimplora o vaso y calzado, todo ello en buen uso.

CUARTO.—Reconocimiento.

Para evitar retraso en la organización de Unidades, los movilizados serán reconocidos provisionalmente por el médico titular del correspondiente Consejo Municipal.

Dicho facultativo expedirá un cer-

tificado acreditativo de la utilidad del movilizado para los trabajos de fortificación, siendo responsable aquel de la veracidad de los certificados.

Al presentarse el movilizado en el centro de reunión, deberá hacer entrega del mencionado certificado.

QUINTO.—Transportes.

Para simplificarlos los movilizados se presentarán en el centro de reunión más próximo a la localidad de su residencia, siendo de cuenta del Estado el transporte por vía férrea.

De estar interrumpidas las comunicaciones ferroviarias o de no existir éstas, los Presidentes de los Consejos Municipales podrán requisar por el tiempo estrictamente indispensable, vehículos automóviles que devolverán una vez terminado el servicio.

De no haber medio alguno de transporte el viaje lo harán los movilizados mediante jornadas a pie de 20 kilómetros de longitud a cuyo fin saldrán de sus residencias con la antelación necesaria para presentarse en los centros de reunión en las fechas señaladas.

SEXTO.—Normas administrativas.

Los Centros de reunión dependerán administrativamente de la Comandancia General de Ingenieros del Ejército o de la de Obras Militares de la zona del interior, según proceda, interviniendo los Pagadores respectivos en el de los devengos, que serán los siguientes:

Desde el día de salida al de presentación en los Centros de reunión, serán socorridos en la forma establecida por el artículo 535 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con un importe diario de 5 pesetas.

Desde la fecha en que se presenten en los Centros de reunión tendrán derecho como si perteneciesen a Cuerpo al percibo de todos los devengos correspondientes a los soldados, incluidos pan y rancho.

A tal efecto, los Comandantes Generales de Ingenieros y de los de las Comandancias de Obras Militares a quienes afecte, formularán con la antelación necesaria el pedido de fondos y comunicarán a las Jefaturas administrativas correspondientes, las raciones de pan y víveres que juzguen necesarias en función de las noticias que reciban del número de movilizados que puedan concentrarse en cada Centro de reunión.

SEPTIMO.—Vestuario.

La Inspección General de Ingenieros comunicará al Estado Mayor del Ejército de Tierra el número probable de movilizados que se concentrarán en cada Centro para que dicho E. M. ordene los envíos de vestuario y equipo con la debida antelación.

La demora en la recepción de estas prendas no podrá ser nunca alegado como justificación para retardar la salida de las expediciones a las que serían reexpedidas las prendas y efectos correspondientes.

OCTAVO.—Incorporación a los destinos.

La Dirección de Transportes ferroviarios, dependiente de la Dirección de Servicios de Retaguardia y Transportes, ordenará con arreglo a los datos que le facilite la Inspección General de Ingenieros, directamente o por medio de las Comandancias Generales de Ingenieros a las reguladoras más próximas, los transportes de éstos movilizados, comunicando las Comisiones de Estación a los Jefes de los Centros de reunión la fecha, hora y tren en que han de emprender la marcha, siendo responsables los Jefes de dichos Centros del retraso en la salida de los trenes que se organicen.

Los centros de reunión designarán partidas conductoras, recabando de los Comandantes Militares de la demarcación los auxilios que para tal cometido puedan necesitar para completar los elementos de que dispongan los referidos Centros.

NOVENO.—Distribución de personal.

La Inspección General de Ingenieros comunicará inmediatamente a los Comandantes Generales de Ingenieros y de Obras Militares, previa propuesta de éstos, los puntos de destino y Unidades a que deben incorporarse.

DECIMO.—Los arquitectos, aparejadores, encargados, y maestros de obras comprendidos en esta movilización, podrán ser propuestos para Sargentos o Tenientes en Campaña, si lo permite la plantilla de la Unidad a que pertenezcan, previa petición a la que acompañarán los correspondientes avales, sindicales o políticos, que garanticen su adhesión antes del 18 de Julio de 1936, debiendo consignarse en tales documentos, la fecha de ingreso en la respectiva organización o partido.

Será trámite obligado para resolverse favorablemente, el informe del Gabinete de Información y Control de este Ministerio, calificándoles de afectos.

Lo digo a V. E. para conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Abril de 1938.

J. NEGRIAN

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cuatro obreros que se detallan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Vicente Atienza Rodríguez y termina por Tomás Ugalde Echevarría, quedan movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El O. R. I. M. núm. 11 para las anotaciones oportunas en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al O. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

RELACION QUE SE CITA

Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización núm. 11.

REEMPLAZO 1.929

Vicente Atienza Rodríguez.
Jacinto Arabaola Arriola.

REEMPLAZO 1.930

Alberto Mendiguren Eguiguren.

REEMPLAZO 1.981

Tomás Ugalde Echevarría.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los siete obreros que se detallan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Francisco Alcodori Mas y termina por Francisco Lloret Gómez, quedan movilizados

en la industria de guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El O. R. I. M. núm. 11 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al O. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

RELACION QUE SE CITA

Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización núm. 11.

REEMPLAZO 1.929

Francisco Alcodori Mas.

REEMPLAZO 1.980

Joaquín Benavent Paula.
Juan Escrivá Ortizá.
Timoteo Gámez López.
Blas Crespo Alabau.

REEMPLAZO DE 1.938

José Lleó Pallardó.
Francisco Lloret Gómez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que el individuo José María Cot Gualba quede movilizado en la industria de guerra en que presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

El O. R. I. M. núm. 16 hará la oportuna anotación en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiere de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al O. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que el obrero José García Toranzo, del reemplazo de 1.929, pertenece

al O. R. I. M. núm. 11 de Valencia, quede movilizado en la industria de guerra donde presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

El O. R. I. M. núm. 11 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiere de cesar en la industria de guerra donde presta sus servicios, deberá efectuar su inmediata incorporación al O. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que se comunica a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los Agentes de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) evacuados de Santander y con destino actualmente en Valencia, D. Fermín Ruiz Olazarán y D. Mariano Ortega Pi, así como la del Agente de segunda clase del mismo Cuerpo evacuado de Asturias y prestando sus servicios en Barcelona D. Augusto García Rodríguez en súplica todos ellos de que se les considere comprendidos a los fines de subvención, en lo que se determina en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se considere a los referidos funcionarios con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonársele aquélla desde la fecha de su toma de posesión y si esta fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que oportunamente se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de 28 de Diciembre último (GACETA del 31).

Lo que, en virtud a la delegación especial que al efecto tengo conferida, le participo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto su atento escrito de fecha 12 del actual, participando a la Dirección general de Seguridad, haber fallecido el día 9 de los corrientes, el Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), de la plantilla de Madrid, D. Ismael Martínez Sassó.

Este Ministerio, ha dispuesto cause baja definitiva con la fecha expresada, el referido Agente, D. Ismael Martínez Sassó, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle a los familiares del mismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

El Director general,

Eduardo CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

SECCION DE PERSONAL

(En atención a las circunstancias que concurren en doña Azucena Pérez Pont, este Ministerio ha resuelto nombrarle delegada del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

SECCION INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 15 de Abril don Anastasio Macías Díaz, catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Sevilla, la edad reglamentaria para su jubilación sin que ésta se haya llevado a efecto ante las circunstancias anormales del momento,

Este Ministerio de acuerdo con las disposiciones vigentes y la Orden de 26 de Agosto último (GACETA del 2 de Septiembre), ha resuelto declararle jubilado quedando sujeto por ahora en cuanto a derechos pasivos y como funcionario que prestaba sus servicios en zona facciosa, a las resultas de la que corresponda en su día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro González Giraud, Profesor de Francés del Instituto de Guadalajara, en la que solicita una segunda prórroga del mes de licencia que por enfermo se le concedió con fecha 5 de Marzo último,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor González Giraud la licencia que solicita, sin sueldo, la cual finalizará el día 4 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino y de conformidad con lo dispuesto en los apartados uno y dos de la Orden de 7 de Noviembre último (GACETA DEL 20),

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Vázquez Garriga, Profesor encargado de curso, quede separado del servicio con pérdida de todos los derechos profesionales que le concedió la convocatoria de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino y de conformidad con lo dispuesto en los apartados uno y dos de la Orden de 7 de Noviembre último (GACETA del 20),

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Granell Muñoz, Profesor encargado de curso, quede separado del servicio con pérdida de todos los derechos profesionales que le concedió la convocatoria de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra Nacional de Torrelletas, Castelllet y Gornal (Barcelona), doña Emilia Lamarca Tomás, en solicitud de que se le autorice a continuar al frente de su Escuela, hasta completar los veinte años de servicios en la Enseñanza, por haber cumplido la edad reglamentaria, para la jubilación forzosa con fecha 13 de Noviembre último,

Teniendo en cuenta que la interesada suma en la actualidad 19 años de servicios abonables para la jubilación, y que, según certificación facultativa que acompaña e informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, se halla en las condiciones de capacidad física e intelectual indispensables para el desarrollo normal de su labor docente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de funcionarios civiles de 22 de Julio de 1918 y artículo 168 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto autorizar a la Maestra Nacional doña Emilia Lamarca Tomás, para continuar prestando sus servicios en la enseñanza oficial hasta completar los 20 años de servicios necesarios para su jubilación forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia, para reposición del material y mobiliario escolar destruidos en las Escuelas graduadas del Puig, Fuenterrobles y la Graduada "Marcelino Domingo" de Requena, de dicha provincia, que fueron ocupados en atenciones de guerra y que ahora vuelven a ser utilizados en servicios de Primera Enseñanza, y a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de Marzo último (GACETA de 1.º del actual),

He tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero y concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, se libre por la Habilitación del mismo, al Director provincial de Primera Enseñanza de Valencia, la cantidad de 3.122'25 pesetas que importa la compra del ma-

terial y mobiliario presupuestado, correspondiente al primer trimestre del corriente año, cantidad cuya inversión, contabilidad y justificación habrá de efectuarse de acuerdo con los presupuestos presentados y con arreglo a las normas establecidas en la Orden Circular de la Dirección general de Primera Enseñanza de 2 de Diciembre de 1936 (GACETA del 6).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Martínez Martínez,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Delegado de este Departamento en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Salvador Aldea,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECCION DE PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio a D. José Torija Alonso y D. Manuel Almécija Jiménez, Ayudantes de Obras Públicas en expectación de ingreso en dicho Cuerpo, que como Ayudantes primeros interinos, se hallan afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, al Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Sección de Puertos, como Jefe de Puertos Comerciales, D. Sebastián Rascon Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio causando bajas en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, a D. Adolfo Bargoño Fillat, Sobrestante de Obras Públicas Mayor de 3.ª clase y a D. Melchor Torregrosa Almodóvar, Sobrestante 1.º del expresado Cuerpo, que se hallan afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio al Ingeniero en expectación de ingreso en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Ballester Abadía, que como Ingeniero 3.º interino del del referido Cuerpo, se halla afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a que pertenece, como Ingeniero 1.º en situación de supernumerario, a D. José Gallarza Cibeira, que con carácter interino se halla afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56,50	59,50

Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67,50	68,50
Franco Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'50	4'65

Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

ADMINISTRACION JUDICIAL

En providencia de hoy dictada por don Carlos S. de Boado y de Bofarull, Juez de Instrucción de este partido, ed la causa criminal número 68 1938, que se instruye sobre hurto de una

maleta la cual contenía 120 paquetes de tabaco del que expide la Arrendataría al precio de 85 céntimos, cuatro botas de conserva y otros comestibles, se ha acordado citar en forma legal al denunciante SALVADOR PONS GIRALT, natural de Vilajuiga, hijo de Juan y de Consuelo, de 34 años de edad, soltero, Delegado de compras de las brigadas internacionales y de última residencia en Benicasim (Castellón de la Plana) ignorándose su actual domicilio, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, entre otras cosas ratificarse con la denuncia presentada y hecha ante la Policía de esta ciudad, ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley Procesal y acredite la preexistencia de lo sustraído, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente, que firmo en la ciudad de Figueras a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario judicial, Víctor Ferreres.

J. O.—694

REQUISITORIA

CESAR ARTEAGA, Martín, empleado que fué de la Aduana de Port-Bou, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, dentro del término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue ante este Juzgado bajo el número 28 de 1938 sobre desafección al régimen, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y ser declarados en rebeldía.

Dado en Figueras a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de instrucción,—El Secretario, P. D., Joan Romá.

J. O.—695

CEDULA DE CITACION

SELFA NOVELL, Roberto, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Mayor, comparecerá ante este Juzgado a declarar en el sumario que se instruye con el número 62 de 1938, sobre sustracción, dentro del plazo de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gandia 2 de Abril de 1938.—El Secretario judicial. (ilegible).

J. O.—696

REQUISITORIA

D. FRANCISCO BANULS MIÑANA, Juez de Instrucción interino de Gandia y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza al procesado Estruch Morant Daniel, de 29 años, natural de Benirrá, vecino de Beniar-

Jó, hijo de José y Encarnación, casado, labrador, domiciliado en el pueblo últimamente citado, calle de la Revolución, número 6, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario instruido en este Juzgado con el número 17 de 1937, sobre desórdenes públicos y otros; comparecerá dentro del plazo de diez días en este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado en la pieza dimanante de dicho sumario decretando su prisión, e ingresar en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le pararán los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Gandia, seis de Abril de mil novecientos.—El Juez de instrucción interino, F. Banuls.

J. O.—697

CEDULA DE CITACION

SANFELIX MIÑANA, Julio, de 25 años, casado, labrador, domiciliado últimamente en Palma de Gandia, comparecerán en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Cédula en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Valencia, ante este Juzgado a ampliar su declaración en el sumario que se instruye con el número 44 de 1937; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gandia, siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario judicial, (ilegible).

J. O.—698

REQUISITORIAS

CASTELLOTE CUQUERELLA, José, de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión veterinario, vecino de la ciudad de Játiva, con domicilio en la calle de Francisco Rubio, número 10, piso primero, natural de Sollana, y que se ausentó de esta ciudad el día veinte del pasado Marzo, ignorándose cual sea su actual paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta población, para constituirse en prisión en la Cárcel de este Partido, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino lo verifica, en la causa que con el número 2 del corriente año, se sigue en este Juzgado contra el mismo por tenencia ilícita de arma corta de fuego.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, proceda a su captura y traslado con las seguridades convenientes a la Cárcel de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Játiva, 13 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, (ilegible).

J. O.—699

GONZALEZ GONZALEZ, Angel, de 22 años, hijo de Evaristo y Manuela,

soltero, vidriero-fontanero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Moson de Paredes, número 61, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastuma, que por supresión del Juzgado de Instrucción número 17 conoce de los procedimientos en el mismo incoados y entre ellos del seguido con el número 849 de 1936 por hurto, contra dicho individuo, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que ha dictado el Tribunal Popular número dos, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Joaquín Argote.

J. O.—700

EDICTO

D. MATIAS GUARRO RIBE, Juez de Instrucción interino del Partido de cabo 380m-19

Por el presente, librado en mérito del sumario número 6 de 1938, sobre muertes, lesiones y daños, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, a todas aquellas personas que puedan aportar datos para la identificación de dos cadáveres que fallecieron el día veinte y nueve del mes de Marzo último en el Hospital Militar de Espluga de Francolí, a consecuencia de graves lesiones que recibieron al ser arrollados en un accidente en el cual viajaban por un tren, en un paso a nivel del término municipal de Vimodri, sobre las tres de la madrugada del mencionado día, de los que se ignoran sus circunstancias personales, a excepción de que eran soldados pertenecientes a la 13 Brigada Internacional, 25 División, 5.º Cuerpo de Ejército, 4.º Batallón y quinta Compañía; al mismo tiempo, se hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los más próximos familiares de los referidos interfectos.

Montblanch, 15 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, Matias Guarro.

—El Secretario, Matias Anglés, ofi.

J. O.—701

D. ANTONIO INEBA Y FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 32 de 1938, sobre violación, contra Rafael Cárcel Moya, de 29 años de edad, soltero, aperador, natural y vecino de Venta del Moro, cuyo paradero actual se ignora, se cita llama y emplaza a dicho Rafael Cárcel Moya, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de modificarle el auto de rocesamiento contra el mismo dictado y racticar las demás diligencias necesarias, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Requena a doce de Abril

De mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de instrucción, Antonio Ineba.

J. O.—702

PEDRO CARO GUILLEN, de 17 años, hijo de Esteban y de María albañil, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Molins de Llobregat y procesado en méritos de la causa número 297 1937, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ro ses de Llobregat, 11 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, Agustín Malla.

J. O.—703

MANUEL PEÑAS DIAZ, de diez y seis años, hijo de Alfonso y de Rosa, ladrillero, natural de Lorca y domiciliado últimamente en Molins de Llobregat, y procesado en méritos de la causa número 297 1937, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, 11 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, Agustín Malla.

J. O.—704

GARCIA (LARA), señas desconocidas, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa núm. 2 de 1938, por el delito de estafa seguida ante el Juzgado de instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 28 de Marzo de 1938.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, García Vallejo.—El Secretario, Julián Martínez.

J. O.—705

D. MANUEL ROSENDE HONRUBIA, Doctor en Derecho con premio extraordinario, abogado del ilustre Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa;

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia que copiada a la letra dice así:

Sentencia: Chamartín de la Rosa, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Manuel María Alvarez García, Juez Municipal de esta villa, constituido en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto, el expediente instruido contra Juan Blázquez Ponce, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de este pueblo, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por

el señor Consejero municipal don Emilio Larzalejo Losches, en cuyo expediente es también parte el señor Fiscal municipal en representación de la sección pública.

Resultando probado y así se declara: Que Juez Blázquez y Ponce, vendió a Francisco Uriel Marín, esposo de Juan María Mouchet Bonefont, un carro de leña al precio de cincuenta y cinco céntimos kilo, siendo así que el precio de tasa de tal artículo en esta villa es de treinta céntimos el kilo.

Resultando que en el acto del juicio el señor Consejero denunciante ha ratificado su denuncia y el denunciado ha manifestado que en efecto tenía concertada la venta de un carro de leña a la esposa del señor Mouchet a cincuenta y cinco céntimos el kilo por que el mismo la había comprado sin partir y con portes a su cargo a treinta y cinco céntimos el kilo, manifestando el esposo de la compradora antes indicado que únicamente le constaba que la misma había concertado tal operación acuciada por la necesidad de obtener la repetida leña para usos domésticos.

Resultando: Que el señor Fiscal municipal, en el acto del juicio, estimó que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto último en relación con el del mismo número del de diez de Diciembre de 1936 y artículo 1.º del de 12 de Septiembre del 1937, era procedente, imponer al denunciado mil pesetas de multa en concepto de pena principal y subsidiariamente, caso de insolvencia, dos meses de prestación personal de trabajo obligatorio en favor del Estado o del Municipio.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaren probados están en efecto comprendidos en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937, en relación con el artículo del mismo número del de 10 de Diciembre de 1936 y artículos primero y tercero del de 18 de Septiembre próximo pasado, por lo que, de conformidad con lo solicitado por el señor Fiscal municipal proceda imponer el denunciando Juan Blázquez Ponce, mil pesetas de multa y subsidiariamente, para caso de insolvencia, dos meses de presentación personal obligatoria en favor del Estado o del Municipio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación el presente caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Blázquez Ponce a la pena de mil pesetas de multa, que deberá hacer efectivas tan pronto como esta sentencia sea firme y subsidiariamente para el caso de insolvencia debo imponerle y le impongo dos meses de prestación personal obligatoria de trabajo en favor del Estado o del Municipio. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la

Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director General de Abastecimientos, Director del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del "Boletín Oficial de esta Provincia y el señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa, con el fin de que por el mismo se disponga la fijación de copias del mismo en los Mercados y plazas públicas, y fíjese, también, otro testimonio de la presente sentencia en el tablón de anuncio de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original de que doy fe y a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado autorizo el presente en Chamartín de la Rosa a diez de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Manuel Rosende Honrubia.

J. O.—706

Antonio Fernández, Raúl Carbajo, Manuel García Méndez, Antonio Lera, Salvador Martínez Bohada, José González García, Mario Uribe Galdeano, José María Gutiérrez González, José Aramburu Orozco, Ignacio de la Torre, Francisco Muñoz, Manuel Gómez Hernández, Armengol Brau Boijet, José Palacín Arricio, Jesús Legarda, Jaime Ortiz, Luis Alvarez, Manuel Peireire, José Alvarez y José Aguirre, pertenecientes todos al 2.º Batallón de las Fuerzas evacuadas del Norte, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán ante esta Relatoría Delegada que tiene su domicilio en la Comandancia Militar de esta Plaza, dentro el término de quince días, al objeto de deponer en causa instruida por el alférez de Artillería don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator instructor delegado de la plaza de Figueras, por el supuesto delito militar de desertión frente al enemigo; advirtiéndoles que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Figueras, 15 de Abril de 1938. — El Secretario relator, (ilegible).

J. M.—922

HERMINIO ENCINA OLIVER, hijo de Juan y de María, de veinticinco años de edad, natural de Lucar (Almería) y domiciliado últimamente en un cortijo de aquel pueblo, procesado en causa por el delito de desertión, comparecerá ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en la 71 División, D. Salvador Espinosa Torres, con residencia en La Rabita (Granada), en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En la Rabita (Granada), a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, S. Espinosa

J. M.—924.

FRANCISCO ROBLES LINARES, hijo de Juan y de María, natural de Málaga, nació el once de Marzo de mil novecientos catorce, oficio campo, veinticuatro años, soltero, talla uno setecientos, pelo rubio, ojos azules, color pálido domiciliado últimamente en Málaga, procesado en causa por el delito de traición, comparecerá ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXII Cuerpo de Ejército en la 71 División, D. Salvador Espinosa Torres, con residencia en la Rabita (Granada, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En La Rabita (Granada), a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, S. Espinosa.

J. M.—925.

TORTOSA ALVAREZ ALFONSO, hijo de José y de María, natural de Vallada (Valencia), estado soltero, de 24 años de edad, profesión militar, estatura 170 metros, ojos oscuros, pelo rubio, boca pequeña, color blanquecino, carácter serio, vestido de uniforme de infantería, perteneciente a la 2.ª Compañía del 449 batallón de la 113 brigada, acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. D. León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército con residencia en Sonseca (Toledo).

Sonseca, 11 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—926.

PARRAÑO PAZ DANIEL, hijo de Joaquín y de Amparo, natural de Alicante, de estado soltero, de 25 años de edad, profesión estudiante, altura 172 metros; pelo negro, ojos pardos, boca pequeña, color moreno, frente normal carácter nervioso, vestido de soldado de infantería, de la tercera Compañía del 449 Batallón, 113 Brigada, acusado del delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. D. León Alexandre Macedo, Delegado Instructor número 5, del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército con residencia en Sonseca.

Sonseca, 11 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—927.

LUIS ALBERTO ALARCON, hijo de Luis y de Leonilda, natural de Pinoso (Alicante), de 22 años de edad, soltero, de profesión chófer, estatura 1'074 cms., pelo negro, ojos oscuros, boca grande, frente normal, carácter serio, vestido con el uniforme de soldado de infantería, perteneciente a la tercera Compañía del 450 batallón, 113 Brigada, acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el señor don

León Alexandre Macedo, Delegado Instructor número 5 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con residencia en Sonseca (Toledo).

Sonseca, 11 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—928.

NOGUERA FERNANDEZ (Antonio), hijo de Gaspar y de María, natural de Cartagena (Murcia), de 24 años de edad, casado, albañil, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 367 batallón de la 215 Brigada Mixta; al que se instruye sumario por supuesto delito de desertión; comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y exigidas las responsabilidades procedentes.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—929.

PEREZ AGUIERO (Francisco), hijo de José y de Ana, natural de Sorval (Almería), de 28 años, casado, campesino, soldado de la primera compañía del 357 batallón de la 215 Brigada Mixta; al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión; comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo; apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo, se le declarará en rebeldía incurriendo en las responsabilidades a que diere lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—930.

RODRIGUEZ VILLEGAS (Francisco), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Alcaudque (Jaén), domiciliado en Berga, de 28 años de edad, casado, bracero, soldado de la segunda compañía del 357 batallón de la 215 Brigada Mixta; al que se instruye sumario por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, número 2, segundo; apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo, será declarado rebelde y le serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—931.

HERNANDEZ GUINDO (José), hijo de Felipe y Carmen, natural de Fílán (Almería), de 28 años, casado,

campesino, soldado de la primera compañía del 357 batallón de la 215 Brigada Mixta, al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de 15 días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, número 2, segundo, apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo será declarado rebelde, exigiéndole las responsabilidades en que incurra.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor-Instructor, (ilegible).

J. M.—932.

HERNANDEZ OOANA (Pablo), hijo de Pablo y Paula, natural de Vallecas (Madrid), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, soldado de la segunda compañía del 359 Batallón de la 215 Brigada Mixta, al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo, apercibiéndole de que, en caso de no efectuarlo se le declarará en rebeldía, incurriendo en las responsabilidades a que diere lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor-Instructor, (ilegible).

J. M.—933.

CONTRERAS GONZALEZ (Rafael), hijo de Juan y Carmen, natural de Tabares (Almería), de veintiocho años de edad, casado, jornalero, soldado de la 2.ª Compañía del 359 Batallón de la 215 Brigada Mixta, al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, número 2, segundo piso, apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo se le declarará en rebeldía, exigiéndole las responsabilidades a que diere lugar en derecho.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—934.

LOPEZ LOPEZ (JUAN), hijo de Eusebio y Carmen, natural de Bacarera (Almería) de veintiocho años, casado, soldado de la 1.ª Compañía del 357 Batallón de la 215 Brigada Mixta al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo piso, apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo será declarado rebelde, incurriendo en las responsabilidades que haya lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—935.